



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 073/2023**

Sucre, **09 AGO 2023**

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. – CITE N° 833/2023, ingresa a Despacho con registro N°0899, dos (2) Archivadores de palanca a fs. 610 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 2”**, remitido por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes conforme prevé el artículo 14 del mismo reglamento, **PROCEDIO A ELABORAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 2”**, ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, D.M. N°6, Distrito Catastral N°026, Zona: KHATALLA BAJA, con una superficie de área de intervención de 13631.84 m²; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRAFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N°321/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, elaborado por el TOP. Eddy Armando Yucra Mejía Topógrafo Regularización Urbano 1- D.R.D.P.-G.A.M.S., señala lo siguiente:

(...) Para realizar el presente levantamiento topográfico se utilizó el punto **RGMS_07** como base para el cálculo de los puntos de control, ubicada a una cuadra de la avenida Atahualpa, se encuentra en la esquina del manzano 1186 a una cuadra del cruce de la avenida, que esta enlazada a nuestra Red Geodésica Municipal.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGMS_07	7898011.657	260794.027	2954.365

COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODESICOS.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
PCG-01	7898148.2009	260598.1239	2945.370
PCG-02	7898229.2268	260684.5689	2960.000

Las coordenadas se encuentran en el sistema **U.T.M.-Zona 20**, Sistema de Referencia **WGS-84**.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE:





DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	59801.63 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	923.82 M1
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	13631.84 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	643,46 M1

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X=260767.639	Y=7898130.036
2	X=260718.885	Y=7898087.033
3	X=260633.229	Y=7898184.109
4	X=260585.149	Y=7898145.224
5	X=260587.298	Y=7898142.783
6	X=260564.830	Y=7898124.611
7	X=260561.343	Y=7898132.387
8	X=260554.839	Y=7898147.191
9	X=260550.888	Y=7898156.378
10	X=260546.943	Y=7898165.551
11	X=260542.499	Y=7898175.388
12	X=260558.637	Y=7898185.224
13	X=260571.329	Y=7898191.097
14	X=260584.898	Y=7898196.110
15	X=260595.248	Y=7898199.861
16	X=260807.948	Y=7898204.645
17	X=260817.838	Y=7898208.277
18	X=260830.106	Y=7898212.815
19	X=260840.751	Y=7898216.525
20	X=260851.179	Y=7898220.318
21	X=260858.982	Y=7898223.124
22	X=260866.603	Y=7898225.864
23	X=260868.402	Y=7898219.797
24	X=260870.500	Y=7898218.435
25	X=260889.925	Y=7898235.403
26	X=260716.084	Y=7898197.788
27	X=260738.506	Y=7898165.964

Que, el INFORME TECNICO PROY. JRDP. CITE N° 322/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, elaborado por Arq. Soveida Cabero M. Técnico V Regularización Físico Urbano 1 D.R.D.P. previo visto bueno de MSc. Arq. Yolanda V. Tirado Valencia Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, y corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ **UBICACIÓN Y LÍMITES**



14



El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “BARRIO CERRO VERDE 2” se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, D.M. N°6, Distrito Catastral N°026, Zona: KHATALLA BAJA.

➤ **COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL**

Al Norte:

Colinda con terrenos rústicos.

Al Este:

Colinda con terrenos rústicos.

Al Sur:

Colinda con terrenos rústicos.

Colinda con el **Proyecto DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 1”** aprobado mediante Decreto Municipal N°40/2022 en fecha 19 de agosto de 2022. (fuente J.R.D.P.U.).

Al Oeste:

Colinda con terrenos rústicos.

Colinda con el **Proyecto DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 1”** aprobado mediante Decreto Municipal N°40/2022 en fecha 19 de agosto de 2022. (fuente J.R.D.P.U.).

➤ **COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL**

Al Norte:

Según verificación el área solicitada colinda con el proyecto de Regularización Técnica “Barrio Roveredo”, aprobado según decreto Municipal N°64/2018.

Al Sur:

Según verificación el área solicitada colinda con el proyecto de Regularización Técnica “Cerro Verde”, aprobada según Decreto Municipal N°42/17 S.M.O.T., en fecha 24 de julio de 2017.

Al Este:

Según verificación el área solicitada colinda con el proyecto de Regularización Técnica de asentamientos Humanos Irregulares “Barrio San Miguel”, aprobada según Decreto Municipal S.M.O.T., N°46/2017, en fecha 26 de julio de 2017.

Al Oeste:

Colinda con áreas en estado rustico, es decir que no cuentan con producto aprobado, sin embargo, el área que colinda es una Quebrada, donde las Quebradas, ríos, torrenteras y aires Municipales según Ley 482 son de Dominio Público.

Nota Aclaratoria. - El proyecto **DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 1”** aprobado mediante Decreto Municipal N°40/2022 en fecha 19 de agosto de 2022. Se encuentra aprobado en oficinas de la Jefatura Regularización del Derecho Propietario Urbano, pero aún no fue informada el área de Mapoteca es por esta razón que no identificaron en el informe.

➤ **AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA**

Es el resultado de la consolidación física del asentamiento humano irregular, identificando los bienes inmuebles urbanos a corregir técnicamente, así como las áreas sujetas a revisión y espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño viario y estableciendo la delimitación de manzanas, de modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento (Art. 6, inciso e) Ley N° 247(y sus respectivas modificaciones a través de las Leyes N°803, N°915 Y N°1227).





Una vez identificados los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, corrección, así como las áreas sujetas a Revisión e identificación de las áreas públicas resultantes de la consolidación del asentamiento, se define el sector de intervención haciendo un total de 10 (diez) predios definidos e identificados, de los cuales. 6 (seis) entra por Regularización, 4 (cuatro) entra por corrección y 5 (cinco) como área sujeta a revisión, identificado como A.S.R., los cuales dentro los denominados manzanas D, E, F Y G.

➤ IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos estipulados en la Ley N° 247 (y sus modificatorias leyes N°803, N°915, N°1227), Decreto Supremo N°4273(y sus modificatorias a los D.S. N°1314 Y N°2841) y su **“Reglamento para la regularización administrativa de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803. Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas),** aprobada mediante **Decreto Municipal N°079/21** en fecha 9 de septiembre de 2021; se identifica los siguientes bienes inmuebles urbanos a: regularización, corrección y así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), **ubicado dentro del perímetro del BARRIO CERRO VERDE 2.**

➤ BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones legales** (*poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados*), sin embargo, tienen observaciones técnicas (*falta de planos aprobados*).

Cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, tal como se establece en el **“reglamento para la regularización administrativa de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803. Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas),** aprobada mediante **Decreto Municipal N°079/21** en fecha 9 de septiembre de 2021, **Capítulo III CASO 2 Art. 21 núm. 1, 2, 3, 4 y 5,** producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se procede a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del **“BARRIO CERRO VERDE 2”** con **(4) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION.**

➤ BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

De acuerdo a la definición de **regularización** (*Art. N°5, inciso de la Ley N° 247*) al proceso de saneamiento **de observaciones técnico - legales** que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales** (*anotaciones preventivas*) y **técnicas** (*planos*), que no lograron la titulación del predio a su favor; sin embargo, cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N°247, tal como se establece en el **Art.10 en su Parágrafo I, inciso 1, 2, y 3** de la misma. Bajo esta reglamentación se tienen en el **“BARRIO CERRO VERDE 2”, (6) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION** que ingresan al proyecto de esta forma, **enmarcado en el Art. 2, Art. 10 en su parágrafo I, incisos 1, 2 y 3 de la Ley N° 247 y “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247,(Modificado por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y dispersiones conexas)** aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021 en fecha 09 de septiembre de 2021, **Capítulo III CASO 2, Art. 21 incisos 1, 2, 3, 4 y 5,** no obstante se hace notar que existen más predios que cumplen con este requisito de consolidación.

➤ AREAS SUJETAS A REVISION

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **5 AREAS SUJETAS A REVISION** según la Ley N° 247(*modificada por las Leyes N°803. Ley N°915, Ley N°1227*) de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e).





Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado a continuación se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de Regularización Técnica de acuerdo al tipo de trámite (*Corrección, Regularización y área sujeta a revisión*) **haciendo un total de 15 como se detalla en la siguiente tabla:**

Nº	CODIGO DE PREDIO	BENEFICIARIOS	TESTIMONIO	SUP. S/TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO MZ	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	OBSERVACIONES
MANZANA - D									
1	D-1	- DAMIAN ACEITUNO COA - FAVIANA SAIGUA CHIRARI de ACEITUNO	1290/2015	289.79	1.01.1.99.00404 41	289.79	026-1100-904-000	490276	CUMPLE
2	D-2	-	-	-	-	-	-	-	NO CUMPLE
MANZANA - E									
3	E-1	- GENUARIO CRUZ GARNICA - EVA BARRIENTOS TABDADA	355/2012 643/2015	154.99	1.01.1.99.00404 41	154.99	026-1101-886-000	490680 490681	CUMPLE
4	E-2	- ELEUTERIO RAMOS MOSQUEZ	868/2010	150.00	1.01.1.99.00556 80	150.00	026-1101-887-000	490678	CUMPLE
5	E-3	-	-	-	-	-	-	-	NO CUMPLE
6	E-4	- RUFINO PARADA BARAHONA - AMALIA CHACA CASTILLO	783/2011 116/2013	69.73 150.00	1.01.1.99.00404 41 1.01.1.99.00552 85	69.73 150.00	026-1101-890-000	714659	CUMPLE
MANZANA - F									
7	F-1	- VICTOR PARADA BARAHONA - CRISTINA PAITA BELTRAN	437/2013	150.00	1.01.1.99.00547 83	150.00	026-1102-889-000	490502 490503	CUMPLE
8	F-2	-	-	-	-	-	-	-	NO CUMPLE
9	F-3	-	-	-	-	-	-	-	NO CUMPLE
10	F-4	- JUAN SAIGUA CRUZ - SANTUSA RESANO CHOQUE	452/2011	150.00	1.01.1.99.00588 87	150.00	026-1102-885-000	714191	CUMPLE
11	F-5	- MARIANO FLORES TAMARES - MARIO FLORES TAMARES - SANTUSA FLORES TAMARES	183/2010	150.00	1.01.1.99.00538 34	150.00	026-1102-884-000	490265	CUMPLE
MANZANA - G									
12	G-1	-	-	-	-	-	-	-	NO CUMPLE
13	G-2	- JUVENAL CRUZ COA	867/2010	200.00	1.01.1.99.00556 82	200.00	026-1103-888-000	490986	CUMPLE
14	G-3	- FRANCISCO PUMA TUFINO - TOMASA SERRANO AZURDUY	75/2010	200.00	1.01.1.99.00404 41	200.00	026-1103-887-000	714729	CUMPLE
15	G-4	- JUAN BEJARANO DURAN	352/2014	272.14	1.01.1.99.00404 41	272.14	026-1103-886-000	714678	CUMPLE

➤ IDENTIFICACIÓN DE AREAS PÚBLICAS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Dentro el perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización el **BARRIO CERRO VERDE 2**, se identifican tanto vías consolidadas definidas como bien municipal de dominio público resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247 y según Ley Municipal Autónoma 078/15 de fecha 17/12/2015, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

➤ VÍAS CONSOLIDADAS

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas mismas que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso e) de la Ley N°247 (*modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227*), se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto, al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizarán las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N°247 (*modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227*) en su Art. 3(fin social).





Básicamente se identifican: (vías variables de 20 mts - 14mts -10mts de secciones irregulares) dando continuidad a los proyectos de Loteamiento en curso y aprobados más próximos.

Dentro el perímetro de intervención, se identifican vías vehiculares consolidadas con diferentes materiales como ser: enlucetado, tierra, pavimento.

➤ **AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	4262.34	31.27 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		4262.34	31.27 %

➤ **DE LA DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

- Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados.
 - PUNTOS P (1 al 5)**, colinda con el Proyecto de **Regularización Técnica de asentamientos Humanos Irregulares Barrio "CERRO VERDE 1"**, Aprobado mediante Decreto Municipal N°040/2022, 19 de agosto de 2022 (fuente J.R.D.P.U.).
- Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos (Rústicos):
 - PUNTOS (7 al 11)**. - Limita con bien de dominio privado (Rustico) de propiedad del señor: Fernando Bejarano con CI. 1125292 -1H CHQ. con numero de testimonio N°636/2019, registrado en DD.RR. con Folio Real N°1.01.1.99.0040441, quien firma el deslinde.
 - PUNTOS (11 al 12)**. - Limita con bien de dominio privado (Rustico) de propiedad del señor: María M. Duran Villasante con CI. 1142797 CH. y Vicente Barrón Oliva con CI. 4081166 número de testimonio N°251/2008, registrado en DD.RR. con Folio Real N°1.01.1.99.0046062, quien firma el deslinde.
 - PUNTOS (13 al 16)**. - Limita con bien de dominio privado (Rustico) propiedad del señor: Severo Duran Flores. con CI.1125271 CH. con numero de testimonio N°351/1990, registrado en DD.RR. con Folio Real N°1.01.1.99.0013097, quien firma el deslinde.
 - PUNTOS (17 al 22)**. - Limita con bien de dominio privado (Rustico) de propiedad de los señores: Pedro Flores Medina con CI. 1009761 CH. Y Benigno Flores Medina con CI. 1016649 CH. con numero de testimonio N°1702/1994, con registro en DD.RR. Folio Real N°1.01.1.99.0077800, quienes firman el deslinde.
 - PUNTOS (22 al 23)**. - Limita con bien de dominio privado (Rustico) de propiedad de los señores: Eva Choque Ortiz de Duran con CI.1043282 CH., Gimena Duran Choque con CI. 3628933 CH., María Luisa Duran Choque con CI.3656289 CH., Wilbert Duran Choque con CI.5489142 CH., Jhannette Ines Duran Choque con CI. 5647156 CH., Candida Duran Choque, Jhenny Duran Choque, quienes firman el deslinde bajo el amparo del Art. 46 del C.P.C. (REPRESENTACION SIN MANDATO) en su Inc. I, ya que no son actos de disposición ni actos personalísimos, realiza la declaración y firma los señores: Eva Choque Ortiz de Duran, María Luisa Duran Choque, Wilbert Duran Choque, Jhenny Duran Choque, en representación de los señores: Gimena Duran Choque, Candida Duran Choque Y Jhannette Ines Duran Choque.
- Respeto a la poligonal y límites establecidos en Bienes de Dominio municipal rústicos(vías), de acuerdo a la Ley N° 482 aprobado en fecha el 09/enero/2014, que Decreta: Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Cap.5 Art.31 Inc. a) y Ley Autonómica Municipal 078/2015 aprobada el 17/ Diciembre/2015 que regula la Inscripción de Derechos Reales de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del G.A.M.S
 - PUNTOS (5 al 7)**. - Limita con bien de dominio Municipal, (vía consolidada sin denominación en estado rústico).
 - PUNTOS (12 al 13)**. - Limita con bien de dominio Municipal, (vía consolidada sin denominación en estado rústico).



10



- **PUNTOS P (16 al 17)**, Limita con bien de dominio municipal (vía consolidada sin denominación en estado rústico)
- **PUNTOS (23 al 1)**. - Limita con bien de dominio Municipal, (vía consolidada sin denominación en estado rústico).

➤ **DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **10 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica y corrección técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el “**reglamento para la regularización administrativa de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas)**”, aprobada mediante **Decreto Municipal N°079/21** en fecha 9 de septiembre de 2021. Capítulo III, caso 2 Art. 21 núm. 1, 2, 3, 4 y 5, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005-2021 en cumplimiento del Art. 10 parágrafo I, núm. 1, 2 y 3 de la Ley N°247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **5 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización, haciendo un **total de 15 áreas definidas en la manzana D, E, F Y G** detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL				
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN						
D	1	0	1	2	D-1	D-2		
E	2	1	1	4	E-1	E-2	E-3	E-4
F	1	2	2	5	F-1	F-2	F-3	F-4 F-5
G	2	1	1	4	G-1	G-2	G-3	G-4
TOTAL	6	4	5	15				

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO CERRO VERDE 2”															
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2005 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			TIPO DE TRAMITE				
			1	2	3	4	5		1	2		3			
			Fotocopia legalizada de escritura pública	Fotocopia simple de folio real	Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia d sobre posición con los predios colindantes.	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Fotocopia del pago del i impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios	Plano referencial	Otras pruebas de posesión		Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores aledaños al perímetro de intervención, que de fe que no existe sobre posición ni problemas en los linderos.	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	
D	D-1	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	D-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	•	•	ASR
E	E-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION





										OCTUBRE DEL 2020			
E-2	SI	•	•	•	•	•	•	•	•			•	CORRECCION
E-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	-		X	ASR
E-4	SI	•	•	•	•	•	•	•	•			•	REGULARIZACION
F	F-1	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	REGULARIZACION
	F-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	-		X	ASR
	F-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	-		X	ASR
	F-4	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	CORRECCION
	F-5	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	CORRECCION
G	G-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	-		X	ASR
	G-2	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	CORRECCION
	G-3	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	REGULARIZACION
	G-4	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	REGULARIZACION

NOTA DE SOLICITUD DE MIGRACION RECEPCIONADA EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2022

➤ DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su modificación por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el **“reglamento para la regularización administrativa de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas),** aprobada mediante **Decreto Municipal N°079/21** en fecha 9 de septiembre de 2021, Capítulo III CASO 2, Art 21 (Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario) numeral 3.
2. Documento de aceptación y respeto a la planimetría, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al **“reglamento para la regularización administrativa de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas),** aprobada mediante **Decreto Municipal N°079/21** en fecha 9 de septiembre de 2021, Capítulo III CASO 2, Art 21 (requisitos del área de intervención).

Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. SEG. TES.	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	TIPO DE TRAMITE
1	D	D-1	-DAMIAN -FAVIANA	ACEITUNO SAIGUA	COA CHIRARI	- De ACEITUNO	289.79	289.79	288.00	REGULARIZACION
2		D-2	-	-	-	-	-	-	6089.56	A.S.R
3		E-1	-GENUARIO -EVA	CRUZ BARRIENTOS	GARNICA TABDADA	- -	154.99	154.99	159.01	REGULARIZACION
4		E-2	-ELEUTERIO	RAMOS	MOSQUEZ	-	150.00	150.00	150.95	CORRECCION
5		E-3	-	-	-	-	-	-	181.13	A.S.R





6	E	E-4	-RUFINO -AMALIA	PARADA CHACA	BARAHONA CASTILLO	-	69.73 150.00	69.73 150.00	222.15	REGULARIZACION
7		F-1	-VICTOR -CRISTINA	PARADA PAITA	BARAHONA BELTRAN	-	150.00	150.00	149.13	REGULARIZACION
8		F-2	-	-	-	-	-	-	335.38	A.S.R
9		F-3	-	-	-	-	-	-	604.10	A.S.R
10		F-4	-JUAN -SANTUSA	SAIGUA RESANO	CRUZ CHOQUE	-	150.00	150.00	153.39	CORRECCION
11		F-5	-MARIANO -MARIO -SANTUSA	FLORES FLORES FLORES	TAMARES TAMARES TAMARES	-	150.00	150.00	161.23	CORRECCION
12		G-1	-	-	-	-	-	-	224.68	A.S.R
13		G-2	-JUVENAL	CRUZ	COA	-	200.00	200.00	192.26	CORRECCION
14		G-3	-FRANCISCO -TOMASA	PUMA SERRANO	TUFIÑO AZURDUY	-	200.00	200.00	194.92	REGULARIZACION
15		G-4	-JUAN	BEJARANO	DURAN	-	272.14	272.14	264.33	REGULARIZACION
Bienes inmuebles urbanos a regularización y corrección técnicamente (10 predios)									1935.37	14.20%
Áreas sujetas a revisión (5 predios)									7434.13	54.53%
Total									9369.50	68.73%

NOTA ACLARATORIA. -

EL PREDIO D-1, predio con una superficie según títulos de **289.79 m²** y según planimetría de aprobación es de **288.00 m²** con una diferencia de **-1.79 m²** de sup. está en el margen de tolerancia del error +6 tal como indica en **Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14** en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición N°6188/2022 realizado en fecha 31/10/2022 y una Declaración Voluntaria N°322/2023 realizada en fecha 24/04/2023 en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre y además de un documento de Declaración Jurada donde acepta la pérdida de superficie con N°815/2023 en fecha 03/07/2023.

EL PREDIO E-1, predio con una superficie según títulos de **154.99 m²** y según planimetría de aprobación es de **159.01 m²** con una diferencia de **+4.02 m²** de sup. está en el margen de tolerancia del error +6 tal como indica en **Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14** en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición N°6182 realizado en fecha 31/10/2022 y N°2335/2022 realizado en fecha 11/11/2022, en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre.

EL PREDIO E-2, predio con una superficie según títulos de **150.00 m²** y según planimetría de aprobación es de **150.95 m²** con una diferencia de **+0.95 m²** de sup. está en el margen de tolerancia del error +6 tal como indica en **Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14** en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición N°6187/2022 realizado en fecha 31/10/2022, en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre.

EL PREDIO E-4, predio con una superficie según títulos de **150.00 m²** con matrícula 1.01.1.99.0055285 y **69.73 m²** con matrícula 1.01.1.99.0040441 al ser predios colindantes se los está unificando haciendo un total de **219.73 m²** y según planimetría de aprobación es de **222.15 m²** con una diferencia de **+2.42 m²** de sup. está en el margen de tolerancia del error +6 tal como indica en **Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14** en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición N°6185/2022 realizado en fecha 31/10/2022, en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre.





EL PREDIO F-1, predio con una superficie según títulos de **150.00 m²** y según planimetría de aprobación es de **149.13 m²** con una diferencia de **-0.87 m²** de sup. está en el margen de tolerancia del error +6 tal como indica en **Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14** en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición N°6193/2022 en fecha 31/10/2022, en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre y además de un documento de Declaración Jurada donde acepta la pérdida de superficie con N°818/2023 en fecha 03/07/2023.

EL PREDIO F-4, predio con una superficie según títulos de **150.00 m²** y según planimetría de aprobación es de **153.39 m²** con una diferencia de **+3.39 m²** de sup. está en el margen de tolerancia del error +6 tal como indica en **Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14** en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición N°6195/2022 y una Declaración Jurada N°259/2023 realizada en fecha 19/04/2023 en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre.

EL PREDIO F-5, predio con una superficie según títulos de **150.00 m²** y según planimetría de aprobación es de **161.23 m²** con una diferencia de **+11.23 m²** de sup. No se encuentra dentro del margen de tolerancia del error +6 tal como indica en **Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14** en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición N°6192/2022 en el cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre y además de un documento de Declaración Jurada donde acepta la pérdida de superficie con N°805/2022 en fecha 18/11/2022.

EL PREDIO G-2, predio con una superficie según títulos de **200.00 m²** y según planimetría de aprobación es de **192.26 m²** con una diferencia de **-7.74 m²** de sup. el predio cuenta con documento de no sobre posición N°6206/2022 en el cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre y además de un documento de Declaración Jurada N°816/2023 realizada en fecha 03/07/2023 donde acepta la pérdida de superficie.

EL PREDIO G-3, predio con una superficie según títulos de **200.00 m²** y según planimetría de aprobación es de **194.92 m²** con una diferencia de **-5.08 m²** de sup. está en el margen de tolerancia del error +6 tal como indica en **Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14** en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición N°6202/2022, en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre y además de un documento de Declaración Jurada de superficie con N°814/2023 en fecha 03/07/2023 donde acepta la pérdida.

EL PREDIO G-4, predio con una superficie según títulos de **272.14 m²** y según planimetría de aprobación es de **264.75 m²** con una diferencia de **-7.39 m²** de sup. no está en el margen de tolerancia del error +6 tal como indica en **Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14** en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición N°6205/2022 realizado en fecha 31/10/2023, en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre y además de un documento de Declaración Jurada donde acepta la pérdida de superficie con N°550/2022 en fecha 18/11/2022.

Dicho todo esto es importante aclarar que La Dirección de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S. dentro de sus competencias NO OTORGA el derecho propietario.

➤ **LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Se identifica y reconoce áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, (cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto) que de acuerdo al Art. 6 inciso e), inciso f, de la Ley N°247 (Y sus modificaciones las Leyes N°803, N°915 Y N°1227), deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
--------------------------------	------------------------------	----------------





ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	4262,34	31,27 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		4262,34	31.27%

➤ DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el **BARRIO “CERRO VERDE 2”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización y corrección técnica		1935.37	14.20 %
Áreas sujetas a revisión		7434.13	54.53 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS	4262.34	31.27 %
TOTAL		13631.84	100.00 %

La superficie total del área de intervención es de 13631.84; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 1935.37 m² que es el 14.20% correspondiente a 10 (diez) predios, la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 7434.13 m² que es el 54.53% correspondiente a 5 (cinco) predios y la superficie de Áreas Públicas a registrar a favor del G.A.M.S. es de 4262.34 m² que es el 31.27 %.

Que, el INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 323/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani Responsable de Bienes de Dominio Público -G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO:** “(...) APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 2” CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 13631,84 M2, en el marco del art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona de Khatalla baja al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 26, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado rustico”, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente”.

Que, el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 652/23 de fecha 04 de abril de 2023, elaborado por Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova Profesional IV Arquitecto Planificador S.M.O.T., el cual señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 2”**, al no existir impedimento técnico siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases, se VALIDA el presente proyecto concluyendo con la pertinencia y viabilidad.





Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 2”**, ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, D.M. N°6, Distrito Catastral N°026, Zona: KHATALLA BAJA, con una superficie de área de intervención de 13631.84 m2; publicación que se realizó en fechas miércoles 08 de febrero y martes 14 de febrero de la gestión 2023, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 082/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N°833/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N°833/2023 de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por Abg. Pedro R. Cayara Saigua Profesional V Abogado de Planificación Territorial SMOT, recomienda: (...) *APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 2”, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de 13631.84 m2, conforme dispone el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2, art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 23 y 24 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado”.*

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.





Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, “**Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, **LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de





Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 2”, ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, D.M. N°6, Distrito Catastral N°026, Zona: KHATALLA BAJA, con una superficie de intervención de 13631.84 m², Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion y correccion técnica		1935.37	14.20 %
Áreas sujetas a revisión		7434.13	54.53 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	AREA DE VIAS	4262.34	31.27 %
TOTAL		13631.84	100.00 %

Se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. SEG. TES.	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	TIPO DE TRAMITE
1	D	D-1	-DAMIAN -FAVIANA	ACEITUNO SAIGUA	COA CHIRARI	- De ACEITUNO	289.79	289.79	288.00	REGULARIZACION
2		D-2	-	-	-	-	-	-	6089.56	A.S.R
3	E	E-1	-GENUARIO -EVA	CRUZ BARRIENTOS	GARNICA TABOADA	- -	154.99	154.99	159.01	REGULARIZACION
4		E-2	-ELEUTERIO	RAMOS	MOSQUEZ	-	150.00	150.00	150.95	CORRECCION
5		E-3	-	-	-	-	-	-	181.13	A.S.R
6		E-4	-RUFINO -AMALIA	PARADA CHACA	BARAHONA CASTILLO	-	69.73 150.00	69.73 150.00	222.15	REGULARIZACION
7		F-1	-VICTOR -CRISTINA	PARADA PAITA	BARAHONA BELTRAN	-	150.00	150.00	149.13	REGULARIZACION
8	F	F-2	-	-	-	-	-	-	335.38	A.S.R
9		F-3	-	-	-	-	-	-	604.10	A.S.R
10		F-4	-JUAN -SANTUSA	SAIGUA RESAND	CRUZ CHOQUE	-	150.00	150.00	153.39	CORRECCION
11		F-5	-MARIANO -MARIO -SANTUSA	FLORES FLORES FLORES	TAMARES TAMARES TAMARES	-	150.00	150.00	161.23	CORRECCION
12	G	G-1	-	-	-	-	-	-	224.68	A.S.R
13		G-2	-JUVENAL	CRUZ	COA	-	200.00	200.00	192.26	CORRECCION
14		G-3	-FRANCISCO -TOMASA	PUMA SERRANO	TUFIÑO AZURDUY	-	200.00	200.00	194.92	REGULARIZACION





15	G-4	-JUAN	BEJARANO	DURAN	-	272.14	272.14	264.33	REGULARIZACION
Bienes inmuebles urbanos a regularización y corrección técnicamente (10 predios)								1935.37	14.20%
Áreas sujetas a revisión (5 predios)								7434.13	54.53%
Total								9369.50	68.73%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	4262,34	31,27 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		4262,34	31.27%

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

[Firma manuscrita]



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

[Firma manuscrita]
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.

